



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE OAXACA

BITÁCORA: 20/F7-0190/04/23

OFICIO N° SEMARNAT-AR-1166-2023

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables Oaxaca Oaxaca, a 28 de agosto de 2023

COMUNIDAD DE SAN PEDRO QUILITONGO

En atención al Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de fecha 17 de Abril de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el día 26 de Abril de 2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 84 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 71, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022 esta Oficina de Representación no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

Se otorga la constancia de recepción del Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
SAN PEDRO QUILITONGO	Asunción Nochixtlan	Oaxaca

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: SAN PEDRO QUILITONGO

Vértice	X (m)	Y (m)
1	696777.9044	1933687.3435
2	696069.0979	1933819.7456
3	695762.2691	1933802.6202
4	695744.2278	1933842.6913
5	695670.4847	1933840.5897
6	695035.5797	1933692.9482
7	694791.0383	1933711.8475
8	694561.1405	1933566.3761





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE OAXACA

BITÁCORA: 20/F7-0190/04/23

OFICIO N° SEMARNAT-AR-1166-2023

**Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Oaxaca Oaxaca, a 28 de agosto de 2023**

9	694271.3619	1933442.4993
10	693801.9407	1932423.8957
11	693845.5772	1932287.0153
12	693936.1694	1931848.6791
13	693729.7747	1929775.232
14	694997.5512	1930323.46
15	695747.656	1930775.7672
16	696085.6039	1931537.8009
17	696304.9427	1931850.0695
18	696946.5097	1932670.346
19	697191.8415	1932811.2292
20	696981.6551	1933345.2924

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 858.78 ha

Superficie total a aprovechar: 368.84 ha

Especie(s) y parte(s) por aprovechar:

Resina de *Pinus oaxacana*

Cantidad total por aprovechar:

Pinus oaxacana 526,079.60 Kilogramos

Para la superficie a intervenir de 368.84 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Producto	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
1	25/08/23	30/06/24	SAN PEDRO QUILITONGO	<i>Pinus oaxacana</i>	Resina de pino	368.84	105,215.92

Subtotal Anualidad: 1

105,215.92





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE OAXACA

BITÁCORA: 20/F7-0190/04/23

OFICIO N° SEMARNAT-AR-1166-2023

**Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Oaxaca Oaxaca, a 28 de agosto de 2023**

Añualidad: 2

Añualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Producto	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
2	01/07/24	30/06/25	SAN PEDRO QUILITONGO	<i>Pinus oaxacana</i>	Resina de pino	368.84	105,215.92

Subtotal Añualidad: 2

105,215.92

Añualidad: 3

Añualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Producto	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
3	01/07/25	30/06/26	SAN PEDRO QUILITONGO	<i>Pinus oaxacana</i>	Resina de pino	368.84	105,215.92

Subtotal Añualidad: 3

105,215.92

Añualidad: 4

Añualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Producto	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
4	01/07/26	30/06/27	SAN PEDRO QUILITONGO	<i>Pinus oaxacana</i>	Resina de pino	368.84	105,215.92

Subtotal Añualidad: 4

105,215.92

Añualidad: 5

Añualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Producto	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
5	01/07/27	30/06/28	SAN PEDRO	<i>Pinus oaxacana</i>	Resina de	368.84	105,215.92





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE OAXACA

BITÁCORA: 20/F7-0190/04/23

OFICIO N° SEMARNAT-AR-1166-2023

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables Oaxaca Oaxaca, a 28 de agosto de 2023

		QUILITONGO		pino		
--	--	------------	--	------	--	--

Subtotal Anualidad: 5

105,215.92

Total

526,079.60

4. VIGENCIA

Hasta el 30 de Junio de 2028.

5. El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) ING. ANGEL MARTIN FERNANDEZ GOMEZ, Profesional forestal inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, Número 48, Año, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de julio de 2018 y el Decreto por el cual se Refeorman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
SAN PEDRO QUILITONGO	N-20-006-SPQ-001/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-026-SEMARNAT-2005: Que establece los criterios y especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento comercial de resina de pino.	Resina	<i>Pinus oaxacana</i>

8. En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE OAXACA

BITÁCORA: 20/F7-0190/04/23

OFICIO N° SEMARNAT-AR-1166-2023

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Oaxaca Oaxaca, a 28 de agosto de 2023

Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Oficina de Representación órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.
11. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente en su caso, avalado por el responsable técnico, un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.
12. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
13. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el*





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE OAXACA

BITÁCORA: 20/F7-0190/04/23

OFICIO N° SEMARNAT-AR-1166-2023

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables Oaxaca Oaxaca, a 28 de agosto de 2023

régimen de propiedad de dichos terrenos".

- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

Notifíquese el presente oficio a COMUNIDAD DE SAN PEDRO QUILITONGO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Sánchez

BIÓL. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE OAXACA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca
Promotoria de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Oaxaca
Expediente

ASM/MACM/MAGR/AVR

